

**AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax 928833549

35572 – TIAS LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 13524663011530122512 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de

Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

Asunto: alegaciones presentadas al Presupuesto General de 2021

Vistas las alegaciones formuladas por Don Andrés Ginés González Fuentes al presupuesto que se pretende aprobar por este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y de conformidad con las atribuciones a mí conferidas por el artículo 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Real Decreto 500/1990, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ,vengo en emitir Informe sobre estas:

PRIMERO.- Debemos señalar que tan sólo existe legitimación para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal conforme lo dispuesto en el artículo

170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para los habitantes del municipio, para aquellas personas que resulten directamente afectadas, aunque no fueran habitantes del municipio, a los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios, por lo que cabe plantearse que el interesado referido en representación del sindicato sí tiene condición de interesado.

SEGUNDO.- Igualmente sólo cabe por materia objetiva formular reclamaciones contra los presupuestos por tres tipos de razones: porque no se hubieran ajustado en su valoración y aprobación a los trámites establecidos por la Ley de Haciendas Locales, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud del concepto legal o de cualquier otro título legitimo o por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación con los gastos presupuestados o bien de estos respecto de las necesidades para que este previsto.

En ese sentido debemos señalar que se entiende que las presentes alegaciones tratan de ser encuadradas dentro del primer supuesto en tanto considera incompleto el expediente así como señala la no realización de previa negociación colectiva de las materias que son objeto de la misma.

Visto el informe técnico emitido por parte del departamento de Recursos Humanos indicando de manera plenamente justificada que el expediente fue sometido a negociación colectiva a través de dos mesas correctamente convocadas y celebradas así como se incide en el hecho de que la documentación que se reclama no existir sí se encuentra presente en el expediente sometido a negociación y que en su integridad fue facilitada a los operadores participantes en la negociación de entre los cuales se haya el solicitante mediante correo por el que se les efectuó convocatoria.

Es por ello que se informa de la procedencia de la propuesta para desestimar dichas alegaciones.

El Interventor del Ayuntamiento de Tías.

Fdo.